

RES. 1974/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000850, Ent. N° 3191/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.), relacionadas con la segunda adjudicación parcial del Llamado N° 27/2019 convocado para para la adquisición de Carne y Menudencias Vacunas, para cubrir las necesidades de diversos Organismos por el período de un semestre;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones N° 5/020 de fecha 15 de enero de 2020, se adjudicó parcialmente a ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., DELGON S.A. y GARBATEX S.A. de acuerdo al detalle adjunto (Anexos I y II) por hasta 1.323.748 kilos por un monto total de hasta \$ 339:546.203 impuestos incluidos, la que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, de conformidad a los dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2.1;

2) que por Resolución N° 9/020 de fecha 20 de enero de 2020, la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispuso *“Modificar el Resuelve 1°) de la Resolución N° 5/020 de fecha 15 de enero, aclarando que la adjudicación parcial refiere al Llamado N° 27/2019 y no al 27/2018”*;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 933/2020 adoptada en sesión de fecha 29 de abril de 2020 acordó, cometer la intervención del gasto por hasta la suma total \$ 339:546.203 impuestos incluidos y a valores de oferta, a favor de las empresas las que podrán

ampliarse en hasta aproximadamente un 30% - de conformidad a los dispuesto por el Pliego de Condiciones Particulares en la cláusula 2.1- a las Contadurías Delegadas y/o Auditorías Destacadas según corresponda, en los siguientes Organismos y por los montos discriminados con impuestos incluidos, a saber: Presidencia de la República: \$ 498.060, Ministerio de Defensa Nacional: \$217:928.950; Ministerio del Interior: \$ 38:269.121; Ministerio de Desarrollo Social: \$ 25:425.104; Universidad de la República: \$ 1.014.150; Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay: \$ 20.673.005; Administración de los Servicios de Salud del Estado: \$ 20.832.778, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente: \$ 14.905.035, previo control de su imputación en grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

4) que la Gerencia de Sector de Alimentos de la Unidad Centralizada de Adquisiciones con fecha 21 de julio de 2020, respecto a la segunda adjudicación parcial del Llamado, entre otras cosas, expresa que:

4.1) el citado Llamado se adjudicó parcialmente por hasta 1:323.748 Kilos, según Resolución N° 5/2020 de fecha 15 de enero de 2020, con enmienda mediante Resolución N° 9/2020 de fecha 20 de enero de 2020, entrando en vigencia el 27 de enero de 2020, por lo que el plazo previsto inicialmente es *“hasta el 27 de julio de 2020”*;

4.2) en virtud de que las necesidades proyectadas de los Organismos adquirentes para los próximos meses, superan los saldos actuales, se sugiere realizar una nueva adjudicación parcial por hasta la cantidad total de 882.490 Kilos de Carne y Menudencias Vacunas, las que se asemeja a un consumo de cuatro meses según demanda proyectada de los Organismos participantes del Llamado;

5) que por Resolución N° 120/2020 de la Unidad Centralizada de Adquisiciones, de fecha 22 de julio de 2020 se considera que se está en condiciones de realizar una adjudicación por la cantidad restante,

resultando necesario solicitar a ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L. y GARBATEX S.A. la integraciones de una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, atento a lo informado por el Grupo de Compras y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, dispuso, entre otras consideraciones, adjudicar parcialmente el Llamado a las empresas ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., DELGON S.A. y GARBATEX S.A, de acuerdo al detalle adjunto (Anexos I y II de la referida Resolución), en pesos uruguayos y a valores de las ofertas por el período de 4 meses, por el total general de 882.490 Kilos por un monto total de \$ 226:361.516 impuesto y flete incluidos; la que podrá ampliarse en un 30%, en aplicación a lo dispuesto en la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del pliego de condiciones particulares;

6) que la demanda por Organismo es la siguiente: Presidencia de la República (total 1.056 Kg.) por el importe total de \$ 332.040, Ministerio de Defensa Nacional (total 581.273 Kg.) por el importe total de \$145:285.061, Ministerio del Interior (total 106.450 Kig) por el importe total de \$25:512.627, Ministerio de Desarrollo Social (total 64.122 Kg.) por el importe total \$16:949.685, Universidad de la República (total 2.900 Kg.) por el importe total de \$676.100, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (total 45.205 Kg.) por el importe total de \$13:781.266, Administración de Servicios de Salud del Estado (total 48.235 Kg.) por el importe total de \$ 13:888.107, Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (total 32.249 Kg.) por el importe total de \$ 9:936.360; que el total general asciende a 882.490 Kilos por la suma total de \$ 226:361.516;

7) que se efectuó la publicación de la Resolución precedentemente señalada en el Sitio Web de la Unidad Centralizada de Adquisiciones;

8) que este Tribunal, por Resolución N° 1705/2020 de fecha 26/08/2020, acordó cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores,

según corresponda, la intervención del gasto total de \$ 226:361.516 impuestos y flete incluidos y a valores históricos, derivado de la segunda adjudicación parcial del llamado, de acuerdo al detalle de los montos que surgen del resultando 6), a favor de ABASTO DE CARNES SATURNO S.R.L., DELGON S.A. y GARBATEX S.A, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

9) que, en esta oportunidad, el Director Ejecutivo de la UCA con fecha 07/09/2020 expresa que en la Resolución de este Tribunal adoptada en sesión de fecha 26/08/2020, no se contempló el 30% adicional de ampliación, acorde a lo establecido en la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares, y, como dicha potestad está prevista también en el numeral 2° de la Resolución de adjudicación, se remiten las actuaciones a efectos de evaluar la inclusión del referido 30% para su posterior intervención por los Contadores Auditores y/o Delegados;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de adquisición se ajusta a las normas vigentes aplicables (Decreto 129/2013 del 23 de marzo de 2009;

2) que la Cláusula 2.1. del Pliego Particular del llamado dispone: *“La cantidad objeto del llamado podrá ampliarse en hasta un 30%, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF, para cubrir eventuales aumentos de demanda de los Organismos o para incorporar nuevos Organismos”;*

3) que, si bien en la Resolución N° 120/2020 de fecha 22/07/2020 de adjudicación parcial (Numeral 2) se expresa la posibilidad del aumento del 30% como lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, dicho aumento no se gestiona ni se dispone, por lo que, una vez dispuesto expresamente el aumento del 30%, deberá remitirse el mismo a efectos de su contralor;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estese a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 1705/2020 de fecha 26/08/2020;
- 2)** Devolver las actuaciones.

aov